

Referencia: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Luis Yovanny Duque Duque y otros
Demandado: Seguros del Estado S. A., y otros
Rad. 76001310300820200010400



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 0797

El día 19 de agosto de 2.022, se dictó sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia que se notificó en estados el 22 de agosto, por lo tanto, corrieron los días 23, 24 y 25 de esta calenda para que las partes se pronuncien respecto al contenido de esa providencia.

En término, revisado el expediente digital, se tiene que el apoderado de los demandantes, y el procurador judicial de los demandados Diana María Ocampo y Edison de Jesús Cuervo López, formulan recurso de apelación frente a la sentencia, exponiendo ahí los reparos concretos de disenso frente a la sentencia. Así las cosas, conforme el Artículo 322 del C. G. P., al haberse interpuesto en forma oportuna, es procedente conceder los recursos así interpuestos ante el superior funcional del Despacho.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue propuesto por ambas partes, es dable concederlo en el efecto suspensivo, conforme el numeral 3 del Artículo 323 del CGP. Se deja nota que el apoderado de Seguros del Estado S. A., guardó silencio.

En consecuencia,

RESUELVE

Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora y el procurador judicial de los demandados Diana María Ocampo y Edison de Jesús Cuervo López., frente a la sentencia de 19 de agosto de 2.022, en el efecto suspensivo, conforme las razones expuestas. Remítase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali para los efectos de ley.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ